

SEÑOR:
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 2019 - 647
DEMANDANTE: NINA JHOHANNA CEBALLOS GRACIA
DEMANDADO: RICARDO ARMANDO VILLAMIZAR
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE.

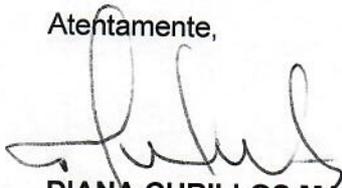
DIANA YOLANDA CUBILLOS MARTINEZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.344.643, portadora de la Tarjeta Profesional No. 313.982 del C.S. de la J., domiciliada y residiada en Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderada del proceso ya antes referenciado, muy respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, en contra del auto de fecha 18 de noviembre de los corrientes emitido por el Honorable Despacho en cuanto al inciso primero:

- 1.) En el inciso primero se manifiesta que la parte actora guardó silencio en el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, en fecha diciembre 16 del año 2019 en términos legales y oportunos se hizo pronunciamiento al descorrer de las excepciones.

Anexo

- Copia del memorial de fecha diciembre 16 del año 2019.

Atentamente,



DIANA CUBILLOS MARTINEZ
C.C. No 52.344.643 de Bogotá.
T.P. 313.982 del C. S. de la J.

Coorlo

NOTIFICACIONES

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

DEC 16 '19 PM 3:44

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO	DESCORRE DE EXEPCIONES
Demandante	NINA JOHANNA CEBALLOS GRACIA
Demandado	RICARDO ARMANDO VILLAMIZAR
Proceso	EJECUTIVO 2019- 647.

DIANA YOLANDA CUBILLOS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.344.643, portadora de la Tarjeta Profesional No 313.982 del C.S. de la J., domiciliada y residiada en esta ciudad capital, obrando en mi condición de APODERADA del proceso ya antes referenciado, mediante el presente escrito y dentro el término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas por el demandado, las cuales fundamento de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Manifiesta que no es cierto. El pagare No JRB -003-007, es aceptado en fecha del 14 de junio del 2007 y en este no se evidencia de que fuera restructuración.

AL HECHO SEGUNDO: Manifiesta que es cierto.

AL HECHO TERCERO: La cadena de endosos se evidencia la cesión de la hipoteca y del pagare.

AL HECHO CUARTO y QUINTO: Manifiesta que es cierto

AL HECHO SEXTO: Manifiesta que no le consta. Hecho que se puede constatar en los documentos aportados en la demanda.

AL HECHO SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO: Manifiesta que es cierto.

AL HECHO DECIMO: Manifiesta que es parcialmente cierto.

A LAS EXEPCIONES